



**CONCEJO DE LA ALCALDÍA
LA MAGDALENA CONTRERAS
COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL**

**PROGRAMA DE TRABAJO
2022**

**CONCEJAL
MARÍA ANTONIA
AGUILAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**



Enero 2022

Contenido

	Pág.
Introducción	3
Antecedentes	4
Marco Jurídico	5
Aspectos generales de La Magdalena Contreras	
Contreras	12
Visión	14
Misión	14
Objetivo	14
Objetivos específicos	14
Ejes Temáticos	15
Estrategia	15
Acciones	16
Actividades	17
Referencias	20
Figura 1: Principales aspectos derivados de la Reforma Política de 2016	4
Gráfica 1: Alcaldía La Magdalena Contreras, Población por composición y sexo en 2020	12

Comisión de Desarrollo Social del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras 2021 - 2024

Programa de Trabajo 2022

Introducción

La Alcaldía de La Magdalena Contreras como parte de la Ciudad de México y de los Estados Unidos Mexicanos se ve inmersa en la globalización, la cual es el común denominador de los países, en donde los avances tecnológicos, las comunicaciones, la dinámica, económica y comercial y los riesgos sanitarios son determinantes en los acontecimientos internos de cualquier orden de gobierno. Diversas estrategias internacionales influyen en la adopción de medidas en el interior de muchos países para dar respuesta a problemas que imperan en el mundo y, de manera particular, en La Magdalena Contreras, como son la inseguridad, la corrupción, la pobreza, las desigualdades, el desempleo, el deterioro ambiental y la falta de acceso a servicios públicos de calidad, entre otros.

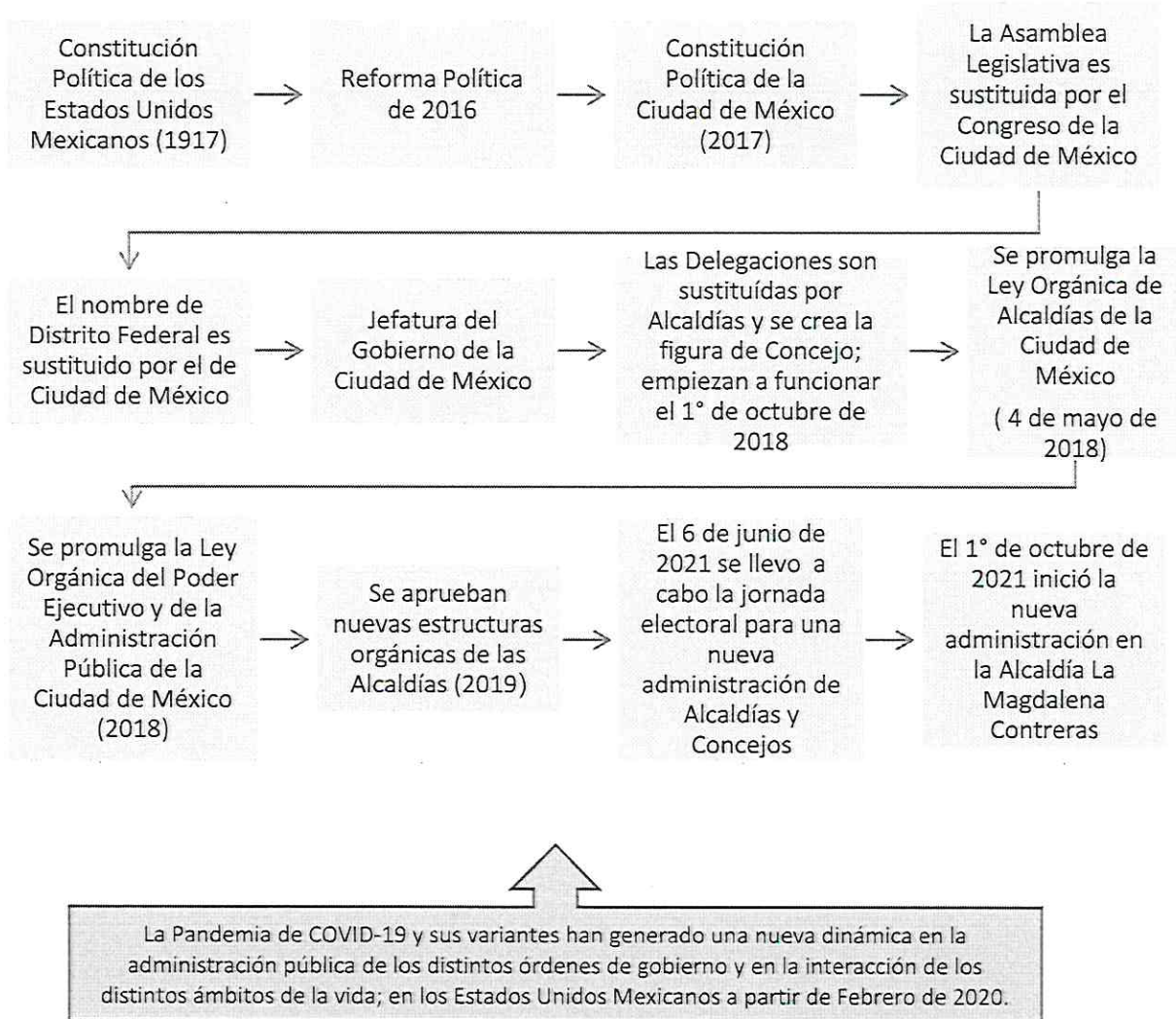
Por ello, la Comisión de Desarrollo Social del Concejo de La Magdalena Contreras, tiene como base de su programa de trabajo 2022, una perspectiva que va más allá de lo local, es decir, un enfoque basado en el aprendizaje de otras experiencias, el intercambio de opiniones con actores de otras latitudes, en la innovación, en la apertura y en el acercamiento a los habitantes de la demarcación territorial, a fin de contar con mayores elementos para analizar las distintas realidades sociales que se viven en la Alcaldía, supervisar y analizar los resultados de las acciones de gobierno desde diversos ángulos y contribuir al planteamiento de alternativas viables de alivio de la problemática social.

Así mismo, se consideran los efectos causados por la pandemia de la COVID-19 y sus variantes, principalmente en lo económico y lo social. Se toma en cuenta que mientras ésta persista, la estabilidad económica, como señalan diversos organismos internacionales, seguirá retrasándose. Incluso, las acciones planteadas en este programa de trabajo pueden estar sujetas a cambios por el escenario de incertidumbre que predomina.

Antecedentes

Derivado de la Reforma Política de 2016, se promulgaron la *Constitución Política de la Ciudad de México*¹ y diversas leyes, lo cual dio lugar, a partir del 1° de octubre de 2018, a una nueva configuración de los Órganos Políticos Administrativos de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México: Una *Alcaldía* y un *Concejo* por un período de tres años.² En este sentido, la segunda administración de las Alcaldías y Concejos inició el 1° de octubre de 2021.

Figura : 1: Principales aspectos derivados de la Reforma Política de 2016



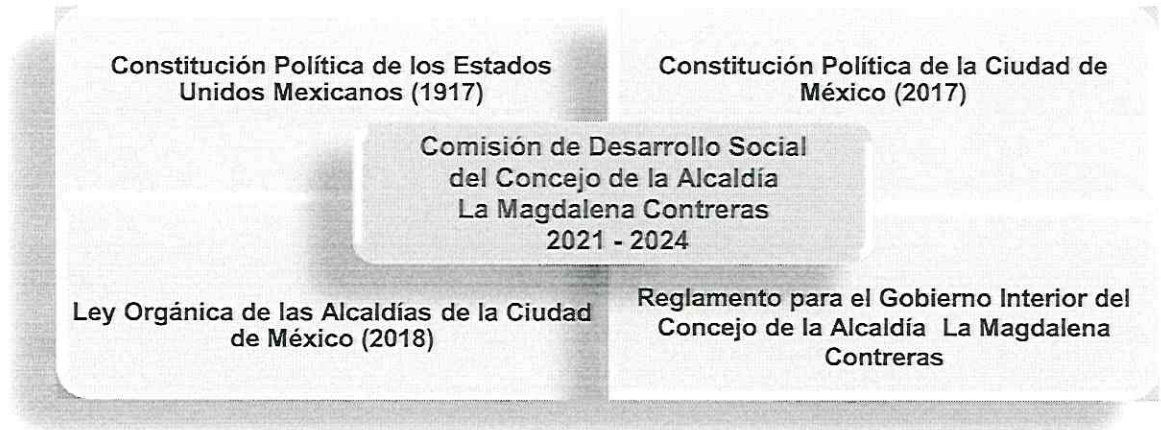
Fuente: Elaboración propia

¹ Se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017.

² Art. 53 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* (2017).

Marco Jurídico

El Consejo de la Alcaldía de La Magdalena Contreras 2021 – 2024 “y” de manera particular, la Comisión de Desarrollo Social del propio Concejo, se rigen por los siguientes ordenamientos



Con fundamento en lo establecido en:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

➤ **Artículo 122, Apartado A, fracción VI, Inciso a)**

Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años. Los integrantes de la Alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con el candidato a Alcalde y después los Concejales con sus respectivos suplentes, en el número que para cada demarcación territorial determine la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso el número de Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince. Los integrantes de los Concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de los concejales.

Constitución Política de la Ciudad de México

➤ **Artículo 53, Apartado A, numeral 1**

A De la integración, organización y facultades de las alcaldías

1. Las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad. Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los

términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

➤ Artículos 16, 81, 88, 97, 99 y 104

Artículo 16. Las Alcaldías se integrarán por una Alcaldesa o Alcalde y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años; quienes deberán cumplir con los requisitos previstos por la Constitución Local. Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad.

Artículo 81. El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.

Artículo 88. Se podrá citar a sesiones de Consejo por solicitud que haga la Alcaldesa o el Alcalde o por solicitud de la mayoría absoluta de los Concejales. La primera convocatoria a la sesión deberá notificarse en forma personal, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación; contendrá el orden del día y, en su caso, la información necesaria para el desarrollo de la sesión, así como el lugar, día y hora en que se llevará a cabo. Se exceptuarán los requisitos anteriores y la citación se hará por medios idóneos, cuando el o los asuntos a tratar sean de carácter urgente y de obvia resolución, para que se instale y celebre la sesión deberán estar presente por lo menos la mitad más uno de los miembros del Concejo. De no asistir el número de miembros necesarios para celebrar las sesiones, se realizará una segunda convocatoria mediante estrados el mismo día señalado en la primera convocatoria con media hora de diferencia, y ésta se llevará a cabo con los Concejales que asistan; Las sesiones únicamente se podrán suspender cuando se altere gravemente el desarrollo de las mismas; Los Concejos celebrarán sus sesiones en el recinto oficial destinado para tal efecto, debiendo contar con instalaciones para el público; Los acuerdos del Concejo se tomarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate, la Alcaldesa o el Alcalde tendrá voto de calidad;

Artículo 97. Para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Artículo 99. El Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno: El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

Artículo 104. Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado

- I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;
- II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;

- III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;
- IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;
- V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;
- VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;
- VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;
- VIII. Emitir su reglamento interno;
- IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;
- X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurren a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;
- XI. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;
- XII. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;
- XIII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;
- XIV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;
- XV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;
- XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;
- XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;
- XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;
- XIX. Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y serán enviados a la o al jefe de gobierno para que sea remitido al congreso de la ciudad; y
- XX. Las demás que establecen la Constitución Local y la Ley.

Art. 53, Apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México	Art. 104 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
<p>I. Discutir, y en su caso aprobar, con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la alcaldía;</p> <p>II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la</p>	<p>I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;</p> <p>II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la</p>

<p>Ciudad de México, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido al Congreso de la Ciudad;</p> <p>III. Aprobar el programa de gobierno de la alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;</p> <p>IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;</p> <p>V. Revisar el informe anual de la alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;</p> <p>VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial y sobre los convenios que se suscriban entre la alcaldía, la Ciudad de México, la Federación, los estados o municipios limítrofes;</p> <p>VII. Emitir su reglamento interno;</p> <p>VIII. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;</p> <p>IX. Convocar a la persona titular de la alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;</p> <p>X. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;</p> <p>XI. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del concejo, con voz pero sin voto, sobre los asuntos</p>	<p>Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;</p> <p>III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;</p> <p>IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;</p> <p>V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;</p> <p>VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;</p> <p>VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;</p> <p>VIII. Emitir su reglamento interno;</p> <p>IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;</p> <p>X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;</p> <p>XI. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>públicos vinculados a sus territorialidades;</p> <p>XII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México los resultados del informe anual de la alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;</p> <p>XIII. Solicitar a la contraloría interna de la alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia.</p> <p>XIV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;</p> <p>XV. Presenciar las audiencias públicas que organice la alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;</p> <p>XVI. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la alcaldía;</p> <p>XVII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en esta Constitución; y</p> <p>XVIII. Las demás que establezcan esta Constitución y la ley.</p>	<p>XII. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;</p> <p>XIII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;</p> <p>XIV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;</p> <p>XV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;</p> <p>XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;</p> <p>XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;</p> <p>XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;</p> <p>XIX. Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y serán enviados a la o al jefe de gobierno para que sea remitido al congreso de la ciudad; y</p> <p>XX. Las demás que establecen la Constitución Local y la Ley.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por cuanto hace a la integración de las comisiones, *la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México*, dispone lo siguiente:

<p>“Para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la presentación de los servicios públicos que tienen encomendados.” (Artículo 97)</p>	<p>“El Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno: El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.” (Art. 99)</p>	<p>Para el cumplimiento de sus fines y previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial para recabar la opinión de sus habitantes”. (Art. 100)</p>	<p>“Previo acuerdo del Concejo, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia.” (Art. 101)</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Reglamento para el gobierno interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras

➤ Artículos 67, 68, 69, 73, 74 y 75

Artículo 67. El Concejo se podrá organizar en Comisiones, las cuales podrán ser ordinarias y especiales, y estarán vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno.

Artículo 68. El Concejo para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes que consideren necesarias, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y evaluarán los asuntos de las distintas áreas de la Alcaldía.

Artículo 69. El Concejo contará con las siguientes Comisiones Ordinarias Permanentes:

- I. Administración y Finanzas;
- II. Jurídico y Gobierno;
- III. Movilidad, Seguridad Pública y Atención Ciudadana;
- IV. Desarrollo Social;
- V. Igualdad de Género y Derechos Humanos;
- VI. Desarrollo y Fomento Económico;
- VII. Obras, Desarrollo Urbano, Ecología y Sustentabilidad;
- VIII. Participación Ciudadana;
- IX. Protección Civil;
- X. Pueblos y Barrios Originarios y Comunidad Indígenas Residentes; y
- XI. Límites Territoriales.

Artículo 73. La integración de las Comisiones se hará por planilla a propuesta del Presidente del Concejo, se integrarán por tres Concejales y se aprobará por mayoría simple de los integrantes presentes del Concejo.

Artículo 74. Las Comisiones se integrarán de manera colegiada, por un presidente, un secretario y un concejal integrante, procurando que reflejen equidad de género.

Artículo 75. Una vez aprobadas las Comisiones, estas deberán instalarse en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su integración, con la finalidad de que inicien los trabajos de su competencia.

Integración de la Comisión de Desarrollo Social

El 26 de noviembre de 2021, en la Segunda Sesión Ordinaria, se aprobó por unanimidad el ACUERDO AMC/STC/A/003/2021 que “presenta el presidente del Concejo, para la integración de las Comisiones del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras”³. En dicha sesión, la Concejala María Antonia Aguilar Hernández fue designada como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, la cual quedó integrada de la siguiente forma:



El 8 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión de Desarrollo Social, en la que la Concejala María Antonia Aguilar Hernández tomo protesta como Presidenta.

³ Esto de conformidad con el artículo 69 del Reglamento para el gobierno interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

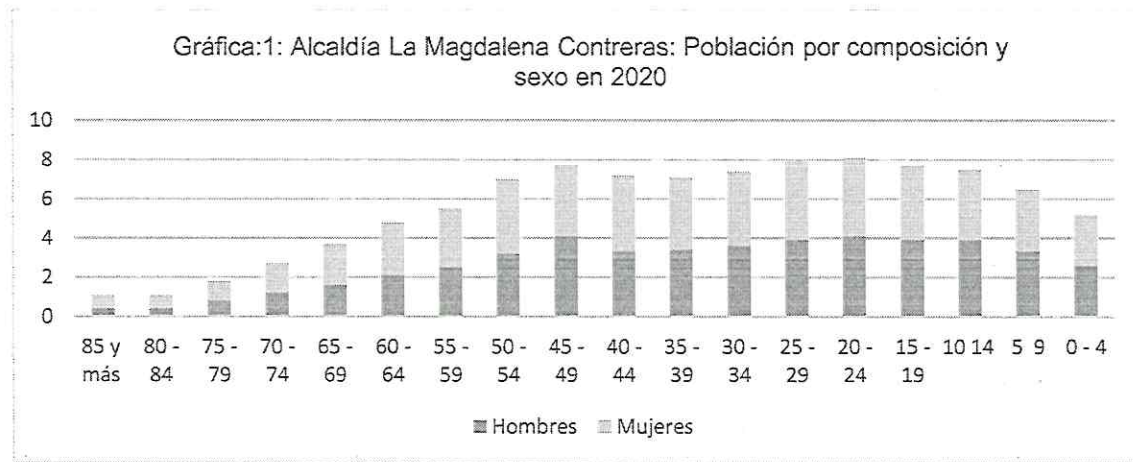
Aspectos generales de La Magdalena Contreras

Dentro de la Ciudad de México, la demarcación territorial La Magdalena Contreras se localiza en el sur poniente, tiene una extensión de 63.75 km² y gran parte de ella, se conforma por áreas naturales y de conservación.

- La densidad poblacional es de 3,740.1 habitantes por km².
- El único río vivo de la ciudad pasa por esta zona.
- En la Alcaldía existen cuatro pueblos originarios: La Magdalena Atlitlic, San Nicolás Totolapan, San Jerónimo Aculco y San Bernabé Ocotepc.
- En el año 2020, el Índice de Desarrollo Económico es de 0.3, el Índice de Desarrollo Social es de 0.75 y su participación en el PIB local es de 0.33% (INEGI:2021).

Conforme a los *Resultados del Censo Población y Vivienda de 2020* de INEGI, su población es de 247,622 habitantes, de los cuales, 117, 661 son hombres (47.8%) y 128, 767 son mujeres (52.2%). El rango de edad predominante es de 20 a 24 años, le sigue el rango de entre 25 y 29 años. El porcentaje de población de 65 años y más es de 10.5%. La tasa de crecimiento es de 0.3%. La población de esta Alcaldía representa el 2.7% de la población de la Ciudad de México y el .19% de la población total del país.

La composición por edad y sexo es la siguiente:



Fuente: Elaboración propia con datos del *Censo de Población y Vivienda de 2020* de INEGI.

El promedio de hijas e hijos nacidos vivos de las mujeres de 12 años y más es de 1.8, mientras que el porcentaje de hijas e hijos fallecidos de las mujeres de 12 años y más es de 6.1 (Ibid.)

Cuenta con 211 escuelas. El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 10.8, lo cual contrasta con la Alcaldía Benito Juárez, en donde es de 14.5; con la Alcaldía Miguel Hidalgo que es de 13.1 y con la Alcaldía Coyoacán, cuyo promedio es de 12.5 (Ibid.)

Las viviendas particulares habitadas son 68,089. La Alcaldía La Magdalena Contreras es una de las demarcaciones territoriales con menor tasa de crecimiento medio anual de viviendas particulares habitadas (Ibid.)

De acuerdo con el *Sistema de Información del Desarrollo Social (Sideso)* de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, algunas unidades territoriales con un alto nivel de marginación son: Ampliación Lomas de San Bernabé, Cerro del Judío, El Ermitaño, El Ocotal, El Rosal, El Tanque, La Carbonera, Las Cruces, Las Palmas, Lomas de San Bernabé, Los Padres, El Pueblo La Magdalena Contreras, el Pueblo San Bernabé Ocoatepec y Tierra Unida.

Según el *Informe de Pobreza y Evaluación 2020 de CONEVAL* en el año 2015, la Alcaldía La Magdalena Contreras alcanzó el 32.6% de personas en situación de pobreza, es decir 85,716 habitantes.

Con base en el *Índice Básico de las Ciudades Prósperas del año 2018 de ONU-HABITAT*, el crecimiento económico se situó en 28.72% y el producto urbano per cápita de 4.49%. La tasa de desempleo fue de 77.69%; la longitud de transporte masivo en 0.0%, las fatalidades de tránsito 99.21%. El acceso a internet 36.58% y la velocidad de banda ancha promedio es de 43.44%. El nivel de equidad en el acceso a oportunidades es de 75.68%.

En la Magdalena Contreras existen diversos problemas, como asentamientos irregulares en la zona de los bosques, cambios de uso de suelo, tala ilegal, uso inadecuado de los recursos naturales, carencias en el suministro de agua en algunas viviendas, calles estrechas y sin una conexión entre sí que faciliten la movilidad; falta de seguridad pública, escasez de fuentes de empleo, falta de espacios deportivos, recreativos y culturales, falta de un sistema integral transporte público eficiente, aglomeración urbana.

Visión

Trabajar de manera conjunta con distintos actores de la sociedad, del gobierno local y de los habitantes de la zona, para encontrar alternativas que coloquen a la población de la demarcación en los mejores niveles de prosperidad y bienestar de la Ciudad de México.

Misión

Fortalecer sus atribuciones de supervisión y evaluación de las acciones del gobierno local en materia de desarrollo social y en lo relativo al ejercicio del presupuesto en este rubro, para que los habitantes de este Órgano Político Administrativo se aproximen al ejercicio efectivo de sus derechos sociales y por ende, a acceder a un mejor nivel de vida.

Objetivo principal

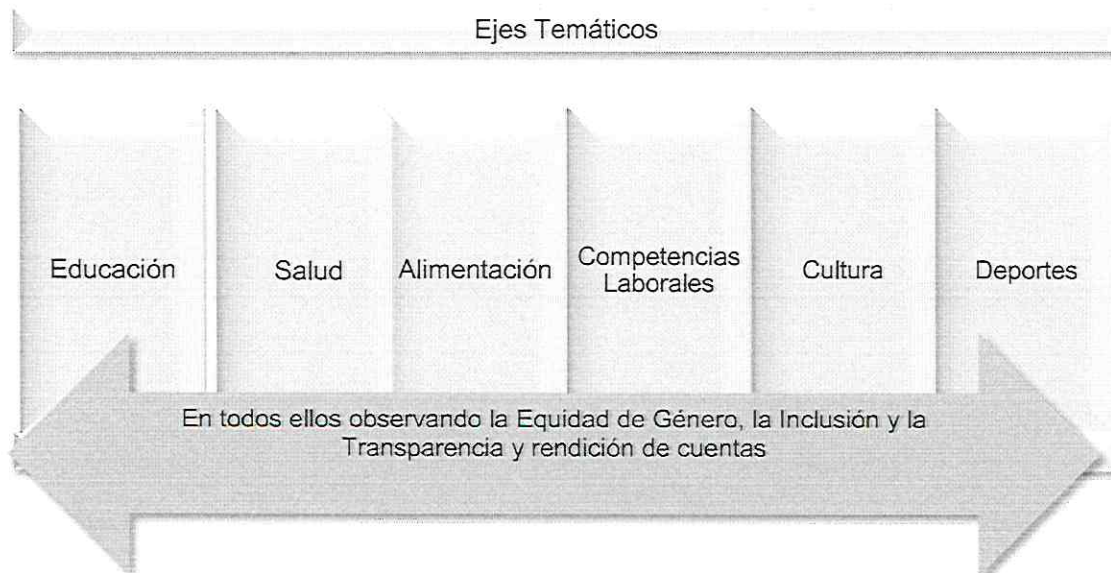
Supervisar y evaluar las acciones del gobierno local para que éstas se orienten hacia el bienestar y calidad de vida de los habitantes de la demarcación territorial.

Objetivos específicos

- Fomentar la igualdad de oportunidades sociales para la población de la demarcación territorial, a través de la supervisión y evaluación de las acciones del gobierno local, particularmente en lo relativo a los distintos programas sociales que se instrumenten y el ejercicio presupuestal eficiente y eficaz.
- Promover la realización de actividades de desarrollo social, a través de los Centros Comunitarios de la propia Alcaldía de La Magdalena Contreras, para que sus habitantes tengan acceso a internet y otras tecnologías, así como herramientas para desarrollar competencias laborales e incluso integrar empresas sociales, entre otros aspectos.

Ejes Temáticos

La Comisión de Desarrollo Social del Concejo de la Alcaldía de La Magdalena Contreras hace suyos los derechos sociales de las personas y establece como ejes temáticos de su programa de trabajo 2022, los siguientes:



Estrategia

De aquí que resulte necesario que la Comisión de Desarrollo Social de la Alcaldía de La Magdalena Contreras este alineada, en primer lugar, con los *Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030*⁴ de la Organización de las Naciones Unidas⁵, de la cual los Estados Unidos Mexicanos son parte, para desempeñar sus funciones bajo una orientación definida.

En segundo lugar, considerar las metas en materia de desarrollo social de los órdenes de gobierno federal y estatal, a efecto de contar con un contexto integral y lograr que los resultados de la supervisión y evaluación de las acciones del gobierno

⁴ Los 17 Objetivos de la Agenda 2030 son: Fin de la pobreza; Hambre Cero; Salud y Bienestar; Educación de Calidad; Igualdad de Género; Agua Limpia y Saneamiento; Energía Asequible y No Contaminante; Trabajo Decente y Crecimiento Económico; Industria, Innovación e Infraestructura; Reducción de las Desigualdades; Ciudades y Comunidades Sostenibles; Producción y Consumo Responsables; Acción por El Clima; Vida Submarina; Vida de Ecosistemas Terrestres; Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; Alianzas para lograr los objetivos. A su vez, estos objetivos contemplan 169 metas. Cada país fijará sus propias metas nacionales conforme a sus propias metas nacionales. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

local en este rubro permitan que los habitantes de La Magdalena Contreras disfruten de bienestar.

Acciones

La Comisión de Desarrollo Social del Concejo de la Alcaldía de La Magdalena Contreras, plantea cuatro acciones específicas de su programa de trabajo 2022, las cuales se enuncian a continuación:

1. La supervisión y evaluación de las acciones de gobierno instrumentadas para observar los Objetivos del Milenio relacionados con los derechos de las personas de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.
2. La promoción de un acercamiento con la población de la demarcación territorial en La Magdalena Contreras a efecto de identificar sus prioridades en cuanto a sus necesidades sociales.
3. La solicitud a las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas relacionadas con lo social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, conforme a lo establecido por el *Reglamento para el Gobierno Interior* del Concejo de la Alcaldía de La Magdalena Contreras, de rendir informes para conocer el alcance de sus programas en la atención real de las prioridades sociales en cada una de las colonias.
4. La propuesta de que las unidades administrativas responsables del desarrollo social la Alcaldía, verifiquen de manera continua cada una de las etapas de la instrumentación de sus acciones, conforme a su planeación estratégica.

Referencias

Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se emite el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de esa Alcaldía, para el periodo 2021 – 2024. Consultado en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/180946d2a98a8410bd3f9ed995e17d96.pdf, el 24 de enero de 2022

Acuerdo AMC/STC/A/001/2021 por el que se abroga el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras -publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2019 y el 28 de septiembre de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México sus reformas y adiciones- y se emite el Reglamento para el gobierno interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras - el cual se aprobó el 8 de noviembre de 2021-.consultado en https://mcontreras.gob.mx/wp-content/uploads/2021/12/Concejo_AcuerdoqueseAbrogaelRlyNuevoReglamento_ALMC_08-11-2021_pdf.pdf

Acuerdo AMC/STC/A/003/2021 aprobado que presenta el presidente del Concejo para la integración de las Comisiones del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el 26 de noviembre de 2021. https://mcontreras.gob.mx/wp-content/uploads/2021/12/Concejo_AcuerdoIntegraciondeComisiones_ALMC_26-11-2021_pdf.pdf, el 27 de enero de 2022.

Constitución Política de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017 y su última reforma publicada en la GOCDMX el 2 de septiembre de 2021, consultada en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf, el 28 de enero de 2022.

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el 5 de febrero de 1917, consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>*

GOBIERNO DE LA CDMX, Secretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Desarrollo económico. 2021. Principales resultados del Censo Población y Vivienda 2020 consultado en <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-2020-1.pdf>

Índice básico de las ciudades prósperas city prosperity index, cpi • 2018 medición • nivel básico, consultado en https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitatmexico/cpi/2015/09008_La_Magdalena_Contreras.pdf

*INEGI. 2021. *Panorama sociodemográfico de México. (Composición por edad y sexo (La Magdalena Contreras)*, consultado en. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/tableros/panorama/>, el 28 de enero de 2022.*

INEGI. 2021. Presentación de Resultados del Censo de Población y Vivienda, consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf, el 28 de enero de 2022.

Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2021, Ciudad de México, La Magdalena Contreras, consultado en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/611054/Informe_anual_2021_mun_09007.pdf, el 28 de enero de 2022.

Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de mayo de 2018 y su última reforma publicada en la GOCDMX, el 22 de julio de 2021, consultada en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_ALCALDIAS_DE_LA_CDMX_5.2.pdf, el 28 de enero de 2022.

Los 17 Objetivos de la Agenda 2030, consultado en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>, el 28 de enero de 2022.

¹
Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, consultado en <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=64>, el 28 de enero de 2022.

